



**MENSAJE DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
HONORABLE RAFAEL HERNANDEZ COLON
EN LA FIRMA DEL PROYECTO DE LEY P. DEL S. 931
QUE CREA EL FISCAL ESPECIAL INDEPEDIENTE**

23 DE FEBRERO DE 1988

Comparto con ustedes hoy la creación por ley del cargo de Fiscal Especial Independiente, para investigar y procesar criminalmente aquellos altos funcionarios del gobierno que incurran en conducta delictiva.

Con esta legislación, respondemos al compromiso que hicieramos con el pueblo de Puerto Rico, de promover la creación de esta figura que garantizará aún más, la pureza del trámite investigativo y procesal contra funcionarios públicos del más alto nivel.

Los Fiscales Especiales Independientes serán nombrados, supervisados y responderán exclusivamente a un Panel de tres ex-jueces del Tribunal Supremo y Tribunal Superior, aportando este mecanismo a la absoluta objetividad de sus investigaciones y a su vez, ofreciendo a los funcionarios honestos un medio efectivo para preservar su integridad y reputación.

Esta medida, que adquirirá vigencia en 30 días, da al Fiscal Especial Independiente las herramientas necesarias para con carácter de exclusividad, investigar y procesar toda

información, informe o querrela que se presente en adelante contra altos funcionarios del país, sobre hechos constitutivos de delito grave, delito menos grave surgido en la misma transacción o evento y delito contra los derechos civiles, la función pública y el erario público.

Esta ley responde a las expectativas del pueblo, de contar con un sistema de administración de justicia que sea capaz de atender con rapidez y efectividad los desmanes en que puedan incurrir los altos funcionarios del país, incluyendo en el ámbito de sus investigaciones a los siguientes funcionarios: al Gobernador, sus asesores y ayudantes; a los secretarios y subsecretarios de departamentos de Gobierno; a los jefes y subjefes de agencias; a los directores ejecutivos de las corporaciones públicas; a los alcaldes; a los miembros de la Asamblea Legislativa; a los jueces y también a los ex-incumbentes de estas altas posiciones.

Con esta legislación, continuamos nuestros esfuerzos en ofrecer a la administración pública

los controles que hagan falta para garantizar su integridad y su credibilidad.

Cuando iniciamos nuestras gestiones públicas en enero de 1985, todos ustedes saben cual era la situación de la corrupción gubernamental. Los actos de fraude, de venta de influencias, de conflictos de intereses y de conducta impropia e ilegal de muchos funcionarios públicos, había resquebrajado la robusta fe que el pueblo tradicionalmente había tenido en sus instituciones representativas.

Nuestro esfuerzo de sanear la administración pública fue iniciado en febrero de 1985, cuando creamos una división especializada en el Departamento de Justicia para investigar y procesar los casos de corrupción. Hoy esta división no sólo a logrado restituirle al pueblo alrededor de \$7 millones que habían sido apropiados ilegalmente, sino que también ha logrado la convicción de más de 100 ex-funcionarios públicos, de todos los partidos políticos, de todos los colores.

Para desalentar los actos de corrupción enmendamos la Ley de Sentencias Suspendidas, para que no exista posibilidad de probatoria para los que se lucran con el dinero del pueblo. Al día de hoy, dos ex-funcionarios públicos han sido convictos bajo esta nueva disposición de carácter prospectivo.

Para promover y regular los principios éticos en el gobierno, aprobamos la Ley de Ética Gubernamental. Esta tiene el propósito de anticipar y evitar posibles conflictos de intereses, mediante el requerimiento de informes financieros a determinados funcionarios y empleados públicos.

Debo mencionar que he impartido unas guías a los jefes de agencias para que la obligación de rendir informes financieros, que hoy impone la ley y el reglamento de ética a determinados funcionarios, se extienda a otro personal de las agencias, que por la naturaleza de sus cargos también ameritan ser incluidos.

Otra área en la cual trabajamos, persigue el fortalecimiento de los mecanismos para el cumplimiento inmediato de los señalamientos en los informes del Contralor. Reorganizamos y asignamos una cantidad sustancial de fiscales y agentes investigadores a la Oficina de Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia, para acelerar la tramitación de estos informes.

Con la medida que firmaré hoy fortalecemos aún más el ritmo de honestidad e integridad que hemos alcanzando en la administración pública.

El proyecto establece que cuando el Departamento de Justicia reciba información bajo juramento que, a su juicio, constituya causa suficiente para investigar si se ha cometido delito grave o delitos contra los derechos civiles, la función pública o el erario público, por los funcionarios de posición de jerarquía que hemos anteriormente mencionado, entonces procede que el Secretario de Justicia rinda al Panel sobre el Fiscal Especial un informe detallado de la investigación que ha practicado. En dicho informe

el Secretario recomendará al Panel la designación o no de un Fiscal Especial. Aún cuando la recomendación del Secretario de Justicia fuera que no se designe el Fiscal Especial Independiente, éste vendrá obligado a referir su informe y el expediente completo del caso al Panel. Es al Panel de ex-jueces a quien le corresponde finalmente decidir si procede o no designar a un Fiscal Especial.

Es importante destacar que este proyecto atiende uno de los planteamientos que históricamente había venido haciendo el Contralor de Puerto Rico de tener un mecanismo independiente para encauzar acciones judiciales entienda procedan con relación a conclusiones y determinaciones a que llegue luego de sus investigaciones.

A tenor con esta ley que firmaré, cuando el Contralor de Puerto Rico haya notificado al Departamento de Justicia la comisión de algún delito por cualquiera de los funcionarios de alta jerarquía que menciona la ley y el Secretario de

Justicia se niegue a que se nombre a un Fiscal Especial para atender en ese asunto, entonces el Contralor podrá solicitar directamente al Panel de ex-jueces la designación de un Fiscal Especial para atender el asunto planteado por la Oficina del Contralor.

De esta forma nos aseguramos que la Oficina del Contralor tenga los mecanismos legales suficientes que le permita ejercer con mayor efectividad sus funciones constitucionales de fiscalizar el uso de los fondos y propiedad pública.

Este es un paso histórico en el desarrollo de las facultades que por ley se le han asignado al Contralor de Puerto Rico y la primera enmienda sustancial a sus poderes desde que se aprobó la legislación orgánica habilitadora de esta institución, tan importante a la preservación de la integridad y honestidad de un gobierno.

Como ustedes observarán, se trata de un valioso instrumento dirigido a preservar la integridad y honestidad de las instituciones

públicas del país, asegurando así la confianza del pueblo en la administración pública.

Con la fe puesta en Dios, paso ahora a la firma de esta ley.

